

Requisitos para Registro de Capacitador en materia de Protección Civil

Para que las personas físicas o jurídicas puedan realizar actividades de capacitación o consultoría en materia de protección civil, deberán contar con un registro dado por la Unidad Estatal de Protección Civil en base al artículo 7 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y de conformidad al inciso A) del artículo 73 de la misma Ley.

El Registro de Capacitador Externo, será proporcionado a personas físicas o jurídicas que así lo soliciten, y en donde su función sea el de proveer de conocimientos en materia de Protección Civil, con el método de teoría y práctica, debiendo reunir los siguientes requisitos.

- a) Solicitud mediante un escrito libre dirigido al C. Víctor Hugo Roldán Guerrero, Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco, con todos sus datos para oír y recibir notificaciones y una copia para sellar de recibido en Oficialía de Partes, debiendo especificar los rubros que está solicitando.
- b) Ser mayor de edad al día de la tramitación de su registro, presentar copia del documento que lo acredite.
- c) Contar con bachillerato o equivalente concluido, presentar copia del documento que lo acredite.
- d) Comprobantes de conocimientos en la materia y temas que pretende impartir con valor curricular, las actualizaciones deben ser **a nivel avanzado**, emitidas por Instituciones de Prestigio, mismas que deberán reflejar una actualización con antigüedad **no mayor a dos años**.
- e) Comprobantes de conocimientos de preparación didáctica para formación de instructores.
- f) Carta donde declare decir verdad no ser miembro activo de la Unidad Estatal de Protección Civil, así como de las Unidades Municipales de Protección Civil del Estado de Jalisco.
- g) Presentar copia del Registro ante la Secretaría de Trabajo y Prevención Social, como capacitador externo, así como copia de los formatos DC5 proporcionados, cada rubro por 8 horas cada uno mínimo, por los cuales se obtuvo el mencionado registro.
- h) Presentar contenido temático, carga horaria y planes de lección (material de referencia, manual de instructor) de los temas que se pretendan impartir.
- i) Una vez que se haya revisado la documentación y resultado procedente, se cubrirá el pago correspondiente a la obtención del registro, deberá presentarse en el área de Finanzas para obtener su recibo, del cual deberá ingresar una copia junto con su documentación.

La documentación probatoria a que se hace referencia se proporcionará en copia simple y legible. Las constancias que prueban los conocimientos en la materia, deberán reflejar una actualización con una antigüedad **no mayor a dos años** contados a partir de la fecha de presentación.

Los registros otorgados por la Unidad Estatal para las categorías a que se hace referencia, tendrán una vigencia de un año contados a partir de la fecha de emisión del documento.

Los capacitadores que cuenten con registro, están obligados a participar y obtener acreditación mediante cursos de actualización que para tal efecto, deberá hacerse llegar.